



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281

SAN ISIDRO, 28 SET. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente N° 201782 y el escrito presentado por REINALDO TRUJILLO MIRANDA contra la Resolución de Alcaldía N° 139 del 16.05.06 que declaró infundado su recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 785-2005-09-GM/MSI del 26.07.05 que ordenó la clausura de su local por no contar con las medidas de seguridad necesarias para su funcionamiento,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1404-2005-09-GM/MSI del 11.11.05 (iniciada mediante Expediente N° 201781), se dispuso dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 785-2005-09-GM/MSI, vale decir, que desde el 11.05.05 dicho acto administrativo no se encontraba vigente;

Que, al momento de resolver el recurso del Administrado no se tuvo en cuenta que la resolución precitada carecía de validez. No obstante ello, cabe precisar que era materialmente imposible determinar si es que dicha resolución había sido dejada sin efecto anteriormente, toda vez que la Resolución de Gerencia Municipal N° 1404-2005-09-GM/MSI fue expedida como consecuencia de un recurso interpuesto por persona distinta al Administrado en un expediente diferente al que inició éste en su oportunidad;

Que, en este contexto, es necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 139 del 16.05.06, toda vez que resolvió una pretensión sobre un acto que carecía de eficacia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1325-2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 139 del 16.05.06, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

